CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL ESTUDIANTADO DE DOCTORADO O EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS Y NO RESIDENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2026-2027[1]

Aprobada por resolución de la vicerrectora de estudiantes de 23 de octubre de 2026

Los estudiantes de doctorado llevan a cabo un proceso formativo en el que gran parte de la labor que realizan la llevan a cabo en soledad y con relaciones puntuales con sus tutores y directores de tesis que, en muchas ocasiones, no son sencillas de gestionar debido a la tensión psicológica que implica avanzar en una investigación del nivel que supone una tesis científica.

Por su parte, el estudiantado extranjero no comunitario y no residente que viene a estudiar a nuestra universidad estudios oficiales de grado, máster o doctorado tienen que asumir un proceso de adaptación a un nuevo entorno académico y social que, en muchos casos, no les resulta sencillo y acaba derivando, especialmente en aquellos que tienen dificultades económicas, en cuadros psicológicos de ansiedad o depresión.

En este sentido, los problemas psicológicos en el estudiantado de doctorado y en el estudiantado no comunitario o no residente provocan el abandono de los estudios de una cantidad significativa de estudiantes. Por este motivo, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) pone a disposición de estos estudiantes que se encuentren en una situación económica desfavorable, la posibilidad de sufragarle los gastos de atención psicológica en el Centro de Psicología Aplicada de la UAM (en adelante CPA) o centro colaborador del CPA, durante el curso académico 2026-2027.

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, concretamente, por las siguientes bases.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir las necesidades económicas de aquellos estudiantes de títulos oficiales de doctorado o de extranjeros no comunitarios y no residentes que

[1] En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

se encuentren en una situación económica desfavorable y que requieran atención psicológica prestada por el CPA o centro colaborador del CPA, para favorecer el desarrollo y continuidad de sus estudios de grado, máster o doctorado.

2. Dotación presupuestaria

La presente convocatoria tiene un presupuesto de 10.000 euros que se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2027 de la UAM (según disponibilidad presupuestaria).

3. Cuantía de las ayudas

La ayuda consistirá en una cantidad de hasta 1.500 euros por beneficiario/a, destinada a financiar el servicio de atención psicológica.

4. Requisitos de los solicitantes

Serán beneficiarios de estas ayudas los estudiantes matriculados durante el curso 2026-2027 en estudios de doctorado de cualquier nacionalidad y los estudiantes extranjeros no comunitarios y no residentes matriculados en titulaciones oficiales de grado, máster o doctorado, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse matriculado en la UAM, durante el curso 2026-2027, en estudios oficiales de grado, máster o doctorado y no haber abandonado dichos estudios.

b) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda.

c) No superar un cuarto umbral de renta familiar (Anexo 1) correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2026-2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD).

   A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2025. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante.

   Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental prevista en el presente apartado c) a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de

edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

d) Haber realizado una primera evaluación psicológica en el CPA que justifique la necesidad de atención psicológica.

e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

f) No ser estudiante de otra Universidad que se encuentre desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la UAM, o ser un estudiante visitante.

5. Presentación de solicitudes

5.1. Documentación a presentar

a) Formulario de solicitud de la ayuda (Anexo 2)

b) Informe del CPA de necesidad de atención psicológica (realizado por el CPA tras una primera evaluación psicológica).

c) Documento identificativo del solicitante (NIF, NIE o equivalente).

d) Información justificativa de su situación económica.

e) En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta, titularidad o contrato de alquiler a su nombre, certificado de empadronamiento colectivo y recibos de pagos a su nombre (agua, luz, alquiler…).

Cuando el estudiante no pueda aportar alguno de los documentos por circunstancias personales o familiares debidamente justificadas, deberá ponerse en contacto con el vicerrectorado de estudiantes de la UAM (vicerrectorado.estudiantes@uam.es), que podrá valorar la situación de forma individualizada y solicitar documentación alternativa justificativa de la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán venir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

La sección de becas de la UAM efectuará los requerimientos de documentación y corrección de errores a través de la cuenta de correo electrónico funcional (@estudiante.uam.es). Es indispensable que los solicitantes de estas ayudas se mantengan atentos a dicha cuenta.

5.2. Lugar de presentación

Toda la documentación deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:

a) Presencialmente en el Registro de la UAM (situado en el edificio de Rectorado) así como en los Registros de las Facultades (en las Secretarías de Alumnos) de la Universidad Autónoma de Madrid.

b) Electrónicamente en https://rec.redsara.es, para lo cual es necesario disponer de certificado digital y dirigir el escrito a la Universidad Autónoma de Madrid.

c) Por correo postal administrativo o certificado a la siguiente dirección:

Universidad Autónoma de Madrid

Registro General de la Universidad

Edificio del Rectorado (planta baja)

C/ Einstein Nº 3

28049 Madrid

d) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (registros conectados SIR).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria y autoriza a la Universidad a verificar la información proporcionada.

5.3. Plazo de presentación

La convocatoria permanecerá abierta desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2027, siendo valoradas las solicitudes por orden de recepción.

6. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección constituida al efecto, integrada por:

Presidente:	Vicerrectora de estudiantes
Secretario:	Jefe de la sección de becas y ayudas
Vocales:	La vicegerente de estudios
	Delegada de la rectora para asuntos de estudiantes

A las reuniones podrán asistir como invitadas con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas a la vista del informe de necesidad de atención psicológica, emitido por el CPA y de la situación socioeconómica del estudiante, evaluada por la sección de becas.

La Universidad irá resolviendo las solicitudes recibidas adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos hasta agotar el presupuesto establecido.

La Comisión podrá solicitar información adicional o mantener entrevistas con los solicitantes cuando resulte necesario para valorar adecuadamente su situación.

7. Resolución

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al vicerrectorado de estudiantes.

La existencia de resolución provisional se comunicará al interesado mediante un aviso al correo electrónico que haya facilitado en la solicitud, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para comparecer en el vicerrectorado de estudiantes para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya producido la comparecencia, la notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A partir de la comparecencia, se dispondrá de un máximo de 3 días hábiles para presentar alegaciones. Una vez resueltas estas, se procederá a emitir la resolución definitiva por parte de la vicerrectora de estudiantes.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

b) Comunicar en el plazo de 5 días hábiles la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda, ya sea en período de solicitud o de disfrute.

c) Si el estudiante no puede acudir a la cita en el CPA o centro colaborador del CPA a causa de su estado de salud, deberá comunicarlo al centro, mínimo con 24h de antelación, para que si es posible se le pueda proporcionar la sesión online. Si no puede acudir por una causa distinta, debe comunicarlo con 48h de antelación. En el caso de producirse dos ausencias sin justificar se valorará la retirada de la ayuda. Serán causas justificadas: enfermedad, accidente, citaciones judiciales o situaciones de análoga importancia.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

10. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

a) Potestativamente en reposición ante el vicerrectorado de estudiantes de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.

b) Recurso contencioso administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución definitiva de concesión de ayudas emitida por la vicerrectora de estudiantes agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación al interesado.

   Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

   La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de estudiantes.

b) Recurso contencioso administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid con la finalidad de gestionar y resolver la presente convocatoria, sobre la base del cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de

datos, conforme a lo indicado en la política de privacidad de la UAM, disponible en: https://www.uam.es/uam/media/doc/1606868377926/actividad-de-becas-y-ayudas-al-estudio.pdf.

12. Normativa supletoria

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación la normativa vigente en materia de becas y ayudas al estudio, y en particular la convocatoria de becas de carácter general del MEFPD para el curso 2026-2027.

Firmado por Nuria Fernandez Monsalve - DNI ***1622** el día 12/11/2026 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

ANEXO 1

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan serán los que se señalan a continuación:

N.º de miembros de la familia	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3 (euros)	Umbral 4* (euros)
1	8.843	13.898	14.818	16.003
2	13.264	23.724	25.293	27.316
3	17.685	32.201	34.332	37.079
4	22.107	38.242	40.773	44.035
5	25.644	42.743	45.572	49.218
6	29.181	46.142	49.196	53.132
7	32.718	49.503	52.780	57.002
8	36.255	52.850	56.348	60.856
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.340	3.561	3.846

*Umbral 3, establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026-2027 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, incrementado en un ocho por ciento (8 %).

ANEXO 2

Universidad Autónoma de Madrid

SOLICITUD
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

I. DATOS PERSONALES

Apellidos				**DNI/NIE/PAS**	
Nombre				**Teléfono Móvil**	
Dirección					
Localidad		**Provincia**		**Código Postal**	
Correo electrónico @estudiante.uam.es					

II. DATOS ACADÉMICOS

Facultad/Escuela	
Estudios	

III. DATOS DEL INFORME DEL CPA (Centro de Psicología aplicada de la UAM) DE NECESIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Urgencia de la intervención	
Gravedad del problema planteado	
Duración inicial estimada del tratamiento en nº de sesiones	
Coste estimado del tratamiento	

IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Informe del CPA de necesidad de atención psicológica (se emite tras la primera evaluación psicológica que realiza el CPA)

Documentación para acreditar la situación socioeconómica desfavorable:

☐ Certificado resumen de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio 2025, o en su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la unidad familiar.

☐ Otros documentos justificativos de la situación socioeconómica familiar. Datos familiares a 31/12/2025

☐ **FORMULARIO DE DATOS FAMILIARES** (ver documento adjunto a la convocatoria)

V. FIRMA DEL SOLICITANTE

En , a de 20

Fdo.

A/A SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UAM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

VI. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

☐ **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

DECLARO que los datos personales se aportan como documentación justificativa de la solicitud, facilitando dichos datos para esa exclusiva finalidad, de modo que la autorización excluye cualquier otro fin y **DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que, en el caso de incorporar datos personales de terceros, estos han consentido de forma expresa e inequívoca su comunicación para los fines de este procedimiento.

- **Responsable del tratamiento de tus datos personales:** La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM)
- **Finalidad de los datos:** Tramitar y resolver esta convocatoria.
- **Legitimación para el tratamiento:** La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.
- **Comunicación de datos:** No comunicaremos tus datos personales a terceros.
  No obstante, los nombres y apellidos de beneficiarios de la ayuda serán públicos conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).
- **Ejercicio de derechos:** Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.
- **Información adicional:** Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web www.uam.es/UAM/ProteccionDatos.

VII. OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

RESGUARDO DE ENTREGA DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2026-2027

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	
Nombre	
DNI/NIE/PAS	
Facultad/Escuela	
Estudios	

DATOS DEL INFORME DEL CPA

Urgencia de la intervención	
Gravedad del problema planteado	
Duración inicial estimada del tratamiento en nº de sesiones	
Coste estimado del tratamiento	

En , a de 20

SELLO DEL ÓRGANO RECEPTOR

Universidad Autónoma de Madrid

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA

FORMULARIO DE DATOS FAMILIARES

I. SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE (Deberá aportar documentación acreditativa a 31/12/2025)

- Condición de familia numerosa:
  - ○ General
  - ○ Especial
- Condición de discapacidad (solicitante y/o hermanos del solicitante) – Grado de discapacidad:
  - ○ Igual o superior a 33% Nº afectados/as ☐
  - ○ Igual o superior a 65% Nº afectados/as ☐
- Número de estudiantes universitarios fuera del domicilio familiar (Solicitante y hermanos):
- Orfandad absoluta del solicitante: ☐
- Cambio de situación socioeconómica en 2025: ☐
- Víctima o hijo/a de víctima de violencia de género: ☐

II. OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

III. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR (Mismo Domicilio)

PARENTESCO	EXTRANJERO	DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS, NOMBRE[1]	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD	ESTADO CIVIL[2]	CUSTODIA, GUARDIA LEGAL	CUSTODIA COMPARTIDA	PROFESIÓN, ESTUDIOS	SITUACIÓN LABORAL	SUSTENTADOR/A PRINCIPAL DE LA FAMILIA
Solicitante	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
Padre/Tutor	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
Madre/Tutora	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI
	☐ SI				☐ SI		☐ SI	☐ SI			☐ SI

Los abajo firmantes **DECLARAN**:

- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la revocación del Préstamo.
- Que manifiesta su consentimiento para recibir comunicaciones mediante correo electrónico, y en el número de teléfono que consta en esta solicitud.
- Que autorizan a la Universidad a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación y para determinar los datos económicos de su unidad familiar.

FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

[1] Sólo en el caso de los hermanos del solicitante, solo menores de 25 años o mayores con discapacidad

[2] Sólo en el caso de que el padre/tutor o madre/tutora del solicitante sea separado o divorciado, deberá cumplimentar las dos columnas siguientes sobre custodia o guarda legal. En casos de custodia compartida deberá incluir únicamente a ambos padres del estudiante que tengan la custodia, los hijos comunes a ambos y, en su caso, ascendientes que convivan